

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 48 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto u anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación u garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 3.202

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó que la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del presente ejercicio, dé comienzo en los términos municipales de El Carpio, San Sebastián de los Ballesteros y Villafranca, el 16 del actual durando hasta igual fecha de Febrero del año próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los municipios citados y contribuyentes de los mismos.

Córdoba 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 3.203

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó conceder una nueva prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del presente ejercicio, hasta el 31 del actual, a los términos municipi-

pales de Cabra, Fuente Tójar, Montalbán, Montemayor, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo y Puente Genil.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Ayuntamientos indicados y contribuyentes de los mismos.

Córdoba 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Núm. 3.200

Terminado el padrón de edificios y solares de la capital para el ejercicio de 1939, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento se encuentra en el Negociado de esta administración, expuesto al público por término de diez días y horas de diez a doce, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador, *Antonio Gil*.

Comisión Depuradora (C) de Instrucción Pública

Núm. 3.191

Como Presidente de la Comisión Depuradora (C) de Instrucción Pública y a los efectos procedentes, hago saber: Que el Sr. Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del personal dependiente del Ministerio de Educación Nacional, por su oficio número 3.509 de fecha 25 de Noviembre último, me comunica la siguiente Orden:

«Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión Depuradora (C) de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Mayo último.—Este Ministerio ha resuelto ratificar la autorización de que gocen para su funcionamiento los Colegios de segunda enseñanza que aparecen en la relación que comienza con Colegio de la Purísima Concepción de Cabra y termina con Colegio de la Asunción de Córdoba, a los efectos de la Orden de 14 de Mayo y a reserva de lo que, en cumplimiento de la Ley sobre reforma de la Segunda Enseñanza de 20 de Septiembre último (Boletín Oficial del 23) se determine en su día.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 23 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Firmado.—Pedro Sainz Rodríguez.—Rubricado.—Ilmo. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media».

Relación que se cita

- 1.—Colegio de la Purísima Concepción, Cabra.
 - 2.—Idem de la R. R. Madres Escolapias (Santa Victoria,) Córdoba.
 - 3.—Idem «Internado Teresiano», Córdoba.
 - 4.—Idem «Cervantes» H. H. Maristas, Córdoba.
 - 5.—Escuelas Selesianas, Córdoba.
 - 6.—Colegio «Cultura Española» H. H. de la Doctrina Cristiana, Córdoba.
 - 7.—Idem de las R. R. Madres Escolapias, Cabra.
 - 8.—Idem de Ntra. Sra. de Araceli H. H. Maristas, Lucena.
 - 9.—Idem de Lestonnac (Comp.ª de María), Puente Genil.
 - 10.—Idem de San Antonio de Pádua P. P. Franciscanos, Puente Genil.
 - 11.—Academia Torres, Córdoba.
 - 12.—Academia Espinar, Córdoba.
 - 13.—Academia Hispana, Córdoba.
 - 14.—Academia Santa Bárbara, Peñarroya-Pueblonuevo.
 - 15.—Colegio de San Antonio, Priego de Córdoba.
 - 16.—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Rute.
 - 17.—Academia General de Enseñanza, Puente Genil.
 - 18.—Colegio de la Asunción, Córdoba.
- Vitoria 23 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.
Córdoba 13 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Eduardo Valera Valverde*.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.192

Servicio de reincorporación al trabajo de los combatientes

Al objeto de que llegue a conocimiento de todas las clases patronales, (Industriales, Comercial o Agrícolas, Empresas o particulares) que hayan sido afectadas en sus dependencias por la última movilización decretada se recuerda el cumplimiento de lo ordenado en la disposición de 14 de Octubre de 1938, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 371 de aquel año, y que el plazo para la oportuna entrega de las declaraciones juradas que por tal disposición les obliga y que por duplicado, se han de presentar en esta Delegación Provincial de Trabajo, finaliza a los 30 días del cese en las respectivas Industrias del obrero movilizado o militarizado.

Las Industrias que tengan su domicilio en los pueblos de la provincia, presentarán dichas declaraciones ante los Ayuntamientos respectivos.

Los impresos ajustados al modelo oficial, se facilitan en esta Delegación Málaga, 8, durante los días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que por la Superioridad se han dispuesto las siguientes sanciones por omisión o retraso en la presentación de las indicadas declaraciones.

POR OMISION

Capitales, 125 pesetas, por individuo omitido.

Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, 100 pesetas, por individuo omitido.

Ayuntamiento de menos de 10.000 habitantes, 75 pesetas por individuo omitido.

POR RETRASO

Capitales, 70 pesetas por el primero, y 30 por cada uno más.

Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, 70 pesetas por el primero y 20 pesetas, por cada uno más.

Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, 50 pesetas, por el primero y 10 pesetas por cada uno más.

Por los señores Inspectores de Trabajo, se me denunciará cualquier infracción que observen en sus visitas reglamentarias.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

Córdoba 12 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Delegado Provincial, J. Lepe.—Rubricado.

Subcomisión de Aceite de Oliva

(Delegada de la Junta Central de Abastos del territorio del Ejército del Sur)

Núm. 3.210

AVISO

Se recuerda a todos los tenedores de «Aceite de Orujo» de las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Málaga, Granada, Badajoz, Cáceres y pueblos liberados de la de Jaén, la obligación de presentar, sin excusas ni pretextos algunos, ante

este organismo y dentro de los días 15 al 20 del corriente mes de Diciembre, la declaración acostumbrada de las existencias en el día quince del mismo.

Se previene a todos los tenedores, que si después de las declaraciones se descubre alguna ocultación se procederá a la incautación de la mercancía y se dará cuenta a la autoridad militar por si quedan incursos en delito.

Sevilla 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Gonzalo Garrido.

Anuncio de subasta

Núm. 3.211

Manuel Cubero Ubeda, como tutor y marido de la incapacitada María Josefa Pérez Fernández, y previa autorización del Consejo de Familia, saca en pública subasta la mitad indivisa de la casa número diez y nueve de la Plaza de Nueva Carteya.

El acto tendrá lugar por pujas a la llana, sobre el precio de mil quinientas pesetas, ante el Notario de Cabra, don Manuel Sánchez González, en el Ayuntamiento de Nueva Carteya, el día veintiocho del actual a las quince horas con duración de una.

Los títulos y pliego de condiciones pueden examinarse en dicha Notaría en Cabra, todos los días hábiles.

Nueva Carteya catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 3.074

Recibido en esta Alcaldía, el apéndice de altas y bajas de la contribución territorial riqueza rústica, que ha de servir de base para la confección de listas cobradoras para el próximo año de 1939, queda expuesto al público por plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y aducirse las pertinentes reclamaciones.

Montilla 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Cristóbal Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.075

Don Luis Pérez y López Toribio, Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de este partido Judicial.

Hago saber: Que acordado en la reunión celebrada por esta Junta de mi Presidencia el día 30 de Noviembre próximo pasado la aprobación definitiva del Presupuesto Especial de Administración de Justicia de este partido Judicial, se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edic-

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de referencia pueda interponerse en su contra las reclamaciones procedentes en derecho.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad.

Castro del Río 2 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Pérez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.080

Don Antonio Toscano Arroyo, Comisionado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del Reparto de utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público por el plazo reglamentario y durante las horas señaladas en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo señalado en el artículo antes mencionado, que es el de quince días hábiles, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo por las personas y entidades incluidas en el repartimiento, como asimismo durante los tres días siguientes a la terminación del plazo mencionado, debiendo advertirse que las reclamaciones, en su caso, deberán ir acompañadas de las pruebas que justifiquen el fundamento de la reclamación.

San Sebastián de los Ballesteros a 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comisionado de Hacienda, A. Toscano.

LA VICTORIA

Núm. 3.094

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 4 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Diego Maestre.

Núm. 3.095

Don Diego Maestre Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas por esta Alcaldía las listas cobradoras de la contribución territorial riqueza rústica de este término para el año próximo de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Victoria a 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Diego Maestre.

RUTE

Núm. 3.101

Don Ramón Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora municipal en sesión de 1.º del actual el Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Rute 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Gómez.

ALMEDINILLA

Núm. 3.133

RECTIFICADO

Don Adrián Troncoso Rodríguez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que la transferencia de crédito acordada por esta Comisión, el diez y seis del corriente, entre capítulos y artículos del presupuesto municipal de gastos del año en curso es la que a continuación se detalla, y que se publica a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda ser examinada en la mesa de la Secretaría municipal por las personas a quienes interese y entablar las reclamaciones pertinentes, siendo nulo el edicto de 25 del actual que publica dicha transferencia por contener pequeños errores.

BAJAS

				Ptas.
Del Capt. 1.º	Art. 10	Partida 2.ª	300	
» » 1.º	» 10	» 10	500	
» » 1.º	» 11	» 1.ª	900	
» » 1.º	» 11	» 5.ª	50	
» » 4.º	» 7.º	» 1.ª	40	
» » 6.º	» 1.º	» 3.ª	450	
» » 7.º	» 1.º	» 3.ª	350	
» » 7.º	» 3.º	» 2.ª	350	
» » 7.º	» 6.º	» 1.ª	100	
» » 7.º	» 6.º	» 2.ª	250	
» » 8.º	» 1.º	» 8.ª	150	
» » 9.º	» 1.º	» 3.ª	100	
» » 9.º	» 3.º	» 1.ª	125	
» » 10	» 1.º	» 9.ª	50	
» » 10	» 3.º	» 1.ª	100	
Total				3.815

ALTAS

Al Capt. 1.º	Art. 11	Partida 2.ª	500	
» » 1.º	» 11	» 3.ª	500	
» » 2.º	» 1.º	» 2.ª	115	
» » 4.º	» 1.º	» 3.ª	200	
» » 5.º	» 1.º	» 1.ª	200	
» » 6.º	» 1.º	» 11	700	
» » 11	» 3.º	» 3.ª	500	
» » 18	» II.	» II.	500	
» » 8.º	» 4.º	» 2.ª	600	
Total				3.815

Almedinilla a 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, A. Troncoso.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Zamora.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA